

**DECRETO U. DE C. N° 2000 - 168.****VISTO:**

Lo acordado por el Directorio de la Corporación en sesión del 21 de diciembre del 2000 y por el Consejo Académico en sesión del 06 de diciembre del 2000, en orden a aprobar la reestructuración organizacional de la Dirección de Investigación; lo establecido en el Decreto U. de C. N° 93-227 que aprobó el Reglamento Orgánico de la Universidad de Concepción, en el Decreto U. de C. N° 96-153 de 05 de septiembre de 1996 que aprobó el Programa Especial de Investigación, denominado "Unidad de Desarrollo Tecnológico" (U.D.T.) y en el Decreto U. de C. N° 98 - 102 del 14 de mayo de 1998, y lo prevenido en los estatutos vigentes de la Corporación,

DECRETO:

1. Modifícase el Reglamento Orgánico de la Universidad de Concepción, en el siguiente sentido:

Reemplázase el TITULO TERCERO "DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN" del CAPITULO CUARTO, por el siguiente nuevo texto:

TITULO TERCERO**DIRECCION DE INVESTIGACION**

Art. 69.- La Dirección de Investigación es el Organismo dependiente de Vicerrectoría, responsable de coordinar y apoyar la creación y ampliación del acervo de conocimientos humanísticos, científicos, tecnológicos y artístico-culturales de la Universidad de Concepción, de coordinar la producción de bienes como resultado de proyectos de investigación y la prestación de servicios y transferencia tecnológica a terceros.

Sin perjuicio que en casos calificados podrá efectuar programas de investigación de interés institucional.

Formarán parte de esta Dirección el Director de Investigación, el Subdirector de Investigación, profesionales, técnicos universitarios, personal de secretaría, de oficina y de servicios.

Dicha Dirección es presidida por el Director de Investigación, que es designado por el Rector.

Es asistida por el Consejo Asesor de Investigación.

Dependen de la Dirección de Investigación:

- 1.- Unidad de Investigación Científica
- 2.- Unidad de Investigación y Creación Artística
- 3.- Unidad de Proyectos Tecnológicos
- 4.- Unidad de Proyectos Industriales y Servicios
- 5.- Administración y Servicios

2000-178

76-100



PARRAFO PRIMERO

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Art.- 70. Corresponde al Director de Investigación:

1.- Informar oportuna y adecuadamente a las autoridades de las Unidades académicas y a las demás autoridades universitarias, Facultades y Organismos Académicos, sobre las materias de la Dirección y de interés general universitario.

2.- Proponer al Vicerrector, con conocimiento del Consejo Asesor de la Dirección de Investigación, los objetivos y la política universitaria de investigación.

3.- Aprobar, con conocimiento del Consejo Asesor, los procedimientos administrativos para la preparación, selección, ejecución, término y evaluación de los proyectos y acciones, relativas al campo de acción de la Dirección de Investigación.

4.- Fijar los criterios específicos para seleccionar los proyectos y acciones que conformarán el Programa de Investigación de la Dirección.

5.- Proponer al Vicerrector el Programa y el Presupuesto anual de la Dirección de Investigación.

6.- Coordinar con el Director de Finanzas el calendario de desembolsos del Programa de Investigación.

7.- Proponer al Consejo Académico, por conducto del Vicerrector, los criterios generales que regirán para las actividades de producción de bienes, de prestaciones de servicios y de transferencia tecnológica a terceros, en relación a los ítems de costos de los mismos, gestión y firma de contratos, procedimientos de ejecución y de evaluación.

8.- Proponer al Vicerrector la política universitaria de apoyo al desarrollo científico, tecnológico y creación artística.

9.- Proponer al Vicerrector el patrocinio de la Universidad a proyectos de investigación que postulan a fondos concursables de instituciones nacionales o extranjeras, y que hayan sido aprobadas por la Facultad respectiva.

10.- Mantener vinculación con instituciones nacionales o internacionales de política, fomento y apoyo a la investigación de diversa índole.

11.- Proponer al Vicerrector la constitución de grupos y/o programas de investigación interdisciplinarios.

12.- Proponer al Vicerrector la contratación de personal externo para proyectos de investigación específicos, cuya ejecución dependa de la misma Dirección.



13.- Autorizar la iniciación de los proyectos y acciones, aprobados por la Dirección de Investigación, y asignar los recursos para la ejecución de los mismos.

14.- Proponer al Rector, por vía del Vicerrector y con conocimiento del Consejo Asesor de la Dirección de Investigación, la puesta en marcha de proyectos de investigación interdisciplinarios, o de aquellos que involucren materias no desarrolladas por las respectivas Facultades.

15.- Requerir avances de informes de proyectos, acciones de investigación en ejecución y terminados y publicaciones definitivas e informes finales de los proyectos de investigación con patrocinio de la Dirección de Investigación.

16.- Proponer al Vicerrector la creación de un Centro o Instituto, según corresponda, cuando un programa interdisciplinario exitoso cuente con un financiamiento estable, y requiera para su desarrollo futuro de una organización académica y administrativa regular.

17.- Resolver la modificación, suspensión o término de proyectos y acciones de investigación, o de prestaciones de servicios patrocinados por la Dirección.

18.- Gestionar convenios, donaciones y contratos de investigación o de prestación de servicios a terceros, ante organismos nacionales o internacionales, informando de ello al Vicerrector.

19.- Desarrollar programas de estímulo y fomento a la investigación y de capacitación en técnicas de investigación.

20.- Realizar la evaluación técnica de los resultados obtenidos con los proyectos y acciones de investigación, y gestionar las patentes nacionales e internacionales a que den lugar y su administración.

21.- Promover la publicación de monografías, textos, revistas, publicaciones periódicas, informes técnicos, boletines y otros medios de información escritos o electrónicos para divulgar las actividades de investigación de la institución.

22.- Presentar al Vicerrector la Memoria Anual de las actividades desarrolladas y dar cuenta de los avances de los Programas Especiales de Investigación a cargo de esta Dirección.

23.- Desempeñar otras funciones relacionadas que le solicite el Vicerrector.

24.- Proporcionar ayuda de gestión en la preparación de proyectos y acciones de investigación a los investigadores y reparticiones académicas que lo soliciten.

25.- Proponer al Rector la designación del Subdirector de Investigación.

26.- Coordinar las actividades de la Unidad de Investigación Científica.



PARRAFO SEGUNDO

CONSEJO ASESOR DE LA DIRECCION DE INVESTIGACIÓN

Art. 71.- El Consejo Asesor de la Dirección de Investigación es el cuerpo colegiado de esta Dirección, cuya función es colaborar en las siguientes materias:

- 1.- Formulación de los objetivos y políticas institucionales de investigación científica, artístico-cultural y tecnológica.
- 2.- Elaboración de criterios generales y procedimientos aplicables a la preparación, presentación, selección, ejecución, término y evaluación de proyectos y acciones patrocinadas por la Dirección de Investigación.
- 3.- Otras materias que le sean requeridas por el Director de Investigación.

El Consejo Asesor de la Dirección de Investigación está integrado por el Director de Investigación, que lo preside, por el Subdirector de Investigación, por el Director de la Escuela de Graduados, el Director de Extensión y por un representante de cada Facultad, Instituto o Centro, nombrado de la manera que se indica en sus Reglamentos Internos.

PARRAFO TERCERO

FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Art. 72.- Corresponde al Subdirector de Investigación:

- 1.- Asistir al Director de Investigación en la ejecución de las políticas de investigación de la Universidad.
- 2.- Coordinar, estimular, apoyar, controlar y evaluar la ejecución de proyectos de investigación que se están ejecutando bajo el patrocinio de la Dirección de Investigación.
- 3.- Mantener información actualizada relativa a la actividad de investigación desarrollada en la Universidad y su productividad.
- 4.- Reemplazar en sus funciones al Director de Investigación en ausencia de éste o por delegación del mismo.
- 5.- Coordinar, en conjunto con el Director de Investigación, las actividades de la Unidad de Investigación Científica.
- 6.- Otorgar apoyo de gestión para la preparación de proyectos y acciones de investigación a los académicos que lo soliciten.



PARRAFO CUARTO

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Art. 73.- La Unidad de Investigación Científica es la Unidad responsable de coordinar y prestar apoyo a la investigación científica, realizando la promoción, presentación, evaluación y selección de todos los proyectos y actividades de carácter científico que sean patrocinados por la Dirección de Investigación, así como, realizar la coordinación en la ejecución de los programas especiales y otros.

Corresponderá al Director y Sub-Director de Investigación, ser los coordinadores de esta Unidad.

PARRAFO QUINTO

UNIDAD DE INVESTIGACION Y CREACION ARTISTICA

Art. 74.- La Unidad de Investigación y Creación Artística es la Unidad dependiente de la Dirección de Investigación, responsable de prestar apoyo a la investigación y creación artística realizando la promoción, presentación, evaluación y selección de todos los proyectos y actividades de carácter artístico que sean patrocinados por la Dirección de Investigación. Existirá un coordinador de la Unidad que será designado por el Rector a proposición del Director de Investigación para realizar las funciones que se detallan a continuación:

- 1.- Coordinar, apoyar, controlar y evaluar la ejecución de proyectos de investigación y creación de carácter artístico que se estén ejecutando bajo el patrocinio de la Dirección de Investigación.
- 2.- Presentar la selección de proyectos y de investigación artística al Director de Investigación para su aprobación.
- 3.- Mantener información actualizada de los proyectos de investigación y creación artística apoyados por la Dirección de Investigación.
- 4.- Proponer al Director de Investigación los procedimientos para la presentación y selección de proyectos de investigación y creación artística auspiciados por la Dirección de Investigación.
- 5.- Informar al Director de Investigación acerca de proyectos que se postulen a fondos concursables nacionales o extranjeros con el patrocinio de la Universidad de Concepción.
- 6.- Asistir a las reuniones del Consejo Asesor de la Dirección de Investigación.



7.- Establecer vínculos con instituciones nacionales y/o extranjeras de apoyo a la investigación y creación artística.

8.- Mantener actualizada la Base de Datos sobre evaluadores externos de proyectos de investigación y creación artística.

PARRAFO SEXTO

UNIDAD DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS

Art. 75.- La Unidad de Proyectos Tecnológicos es la Unidad dependiente de la Dirección de Investigación responsable de reunir áreas de trabajo que tengan como misión realizar la intermediación entre la Universidad y el medio externo, promoviendo y apoyando la investigación y transferencia tecnológica. Además, debe velar por el cumplimiento de los contratos contraídos, el seguimiento de las actividades de prestación de servicios científicos y tecnológicos a terceros, que comprometan a la Universidad como Institución. Podrá realizar la gestión de actividades relativas a convenios, donaciones y promoción de las actividades científicas y tecnológicas de la Universidad ante terceros.

La Unidad de Proyectos Tecnológicos está formada por dos áreas de trabajo, cada una de las cuales es dirigida por un Coordinador designado por el Rector a proposición del Director de Investigación.

Forman parte de esta Unidad las siguientes áreas:

- Área de Transferencia Tecnológica
- Área de Vinculación Universidad - Empresa

Art. 75 bis 1. Corresponderá a los Coordinadores de las Áreas las siguientes funciones:

- A.- Coordinador del Área de Transferencia Tecnológica:

1.- Promover y coordinar actividades de desarrollo y transferencia tecnológica que propendan al desarrollo regional y/o nacional, tales como la adecuación y la innovación tecnológica.

2.- Representar a la Institución, como Dirección de Investigación, ante las agencias e instituciones privadas y públicas que proveen fondos para el desarrollo de proyectos de desarrollo y transferencia tecnológica.

3.- Proponer al Director de Investigación las políticas generales necesarias y normativas necesarias para impulsar la prestación de servicios de las unidades académicas en actividades de transferencia tecnológica, asimilación, modificación, adaptación, desarrollo e innovación tecnológica, certificaciones, patentes y otras asesorías científicas y tecnológicas.



4.- Proporcionar apoyo en la gestión de proyectos de su ámbito a los académicos y reparticiones académicas que lo soliciten, su concreción contractual, su desarrollo y seguimiento.

5.- Realizar el control presupuestario, financiero y de avance de los proyectos de carácter tecnológico y otros de similar complejidad.

6.- Realizar ante los organismos correspondientes, la tramitación de patentes que sean el fruto de un proyecto de investigación cuando corresponda.

7.- Estimular, coordinar y ejecutar las actividades tendientes a la recuperación de gastos de investigación, mediante la publicación y comercialización de sus resultados o de la experiencia acumulada en impresos o patentes, o por acciones de asesoría y servicios, sin perjuicio de las acciones directas que de acuerdo a la reglamentación vigente, cada repartición académica establezca.

8.- Asistir a las reuniones del Consejo Asesor de Investigación.

9.- Desarrollar otras funciones relacionadas que le encomiende el Director de Investigador.

• B.- Coordinador del Area de Vinculación Universidad-Empresa:

1.- Proponer al Director de Investigación las políticas generales y normativas necesarias para impulsar la prestación de servicios de las unidades académicas al medio externo, en conformidad a las políticas particulares de las diferentes reparticiones.

2.- Asistir al Director de Investigación en la intermediación entre la Universidad y el medio externo, y en su relación de ésta con el sector productivo general, los servicios públicos y la administración central del Estado, para optimizar la capacidad de la Dirección de Investigación en los ámbitos de su competencia, sin perjuicio de las relaciones directas que cada repartición académica establezca.

3.- Analizar en conjunto con los organismos universitarios que correspondan, los aspectos legales, tributarios y reglamentarios asociados al desarrollo de actividades de prestación de servicios a terceros y donaciones.

4.- Gestionar, coordinar y resguardar el cumplimiento de los convenios institucionales contraídos para el desarrollo de actividades de prestación de servicios y de asistencia científico tecnológica al medio, y supervisar a nivel institucional el cumplimiento de las normas vigentes.

5.- Administrar los aspectos operacionales de los convenios legales que suscriba la Universidad en materias de investigación, desarrollo y/o prestación de servicios de tipo multidisciplinario o institucional a terceros toda vez que le sea solicitado por las distintas reparticiones universitarias.



6.- Proponer el trabajo coordinado con otras reparticiones y/o empresas de la Corporación Universidad de Concepción, para promover el uso de resultados de investigación y/o donaciones que permitan incorporar nuevos recursos al quehacer de las reparticiones académicas de la Universidad.

7.- Coordinar los trámites de aprobación de donaciones y llevar el sistema actualizado de registro de ellas. Para efecto de lo establecido en la normativa sobre Donaciones, asistir al Director de Investigación en la administración de los recursos que han sido captados por dicha Dirección.

8.- Asistir a las reuniones del Consejo Asesor de la Dirección de Investigación.

9.- Desarrollar otras funciones relacionadas que le encomiende el Director de Investigación.

PARRAFO SEPTIMO

UNIDAD DE PROYECTOS INDUSTRIALES Y SERVICIOS

Art.75 bis 2. La Unidad de Proyectos Industriales y Servicios es la Unidad dependiente de la Dirección de Investigación responsable de agrupar a aquellos nuevos centros, institutos y empresas de carácter industrial que fuesen el producto de un proyecto exitoso de investigación, que cuente con un financiamiento estable y que se encuentre en vías de ser una entidad independiente de la Universidad. La Unidad de Proyectos Industriales y Servicios, podrá también organizarse en favor de iniciativas de prestación de servicios, que lo pueden ser en áreas tan disímiles como las relacionadas con la Salud u otras que presenten interés institucional por su impacto de índole académico o de investigación, o de bien social.

Corresponderá al Director de Investigación actuar como Coordinador, quien a su vez será la máxima autoridad a cargo del organismo, instituto, centro o empresa que se origine bajo dicha Unidad.

La Unidad de Desarrollo Tecnológico (UDT), como parte de la Unidad de Proyectos Industriales y Servicios, es un organismo dependiente de la Dirección de Investigación, cuyo objetivo central es contribuir al desarrollo de la capacidad tecnológica nacional, vinculando el quehacer de investigadores universitarios con los requerimientos de empresas productivas. Los objetivos, actividades y organización interna y legal de la UDT se regulan en Decreto específico.

La Unidad de Proyectos Industriales y Servicios contará para su mejor funcionamiento con un Comité Asesor presidido por el Director de Investigación destinado a dar consejo sobre materias administrativas, políticas y decisiones estratégicas que afecten a aquellos nuevos centros, institutos y empresas de



carácter industrial que formen parte de esta Unidad. En especial, el Comité Asesor supervisará a su vez la gestión administrativa, políticas y decisiones estratégicas de la Empresa "EST Ltda." Este Consejo Asesor estará formado por los Decanos de las Facultades de Ingeniería, Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Ciencias Forestales y Facultad de Farmacia, y por el Coordinador de cada centro, instituto o empresa.

PARRAFO OCTAVO

ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Art.75 bis 3. La Administración y Servicios es la entidad dependiente de la Dirección de Investigación responsable de prestar apoyo administrativo y contable a la Dirección y estará dirigida por un Jefe Administrativo.

Corresponderá al Jefe Administrativo las siguientes funciones:

- 1.- Realizar apoyo y manejo contable a los proyectos y programas patrocinados por la Dirección de Investigación.
- 2.- Realizar tramitación de contratos de trabajo para el personal de proyectos.
- 3.- Realizar la administración de Laboratorios y Talleres dependientes de la Dirección de Investigación.
- 4.- Realizar tramitación de compras nacionales y extranjeras ante los proveedores correspondientes.
- 5.- Elaborar informes financieros de la Dirección de Investigación.
- 6.- Realizar otras labores que le asigne el Director de Investigación.

2.- Atendido lo resuelto en el artículo 75 bis 2 sobre la "Unidad de Desarrollo Tecnológico (U.D.T.) " derógase el Decreto U. de C. 96-153 de 05 de septiembre de 1996 .

3.- La Dirección de Personal y Dirección de Finanzas efectuarán los ajustes respectivos de acuerdo a lo resuelto en este Decreto.



Transcríbese al Vicerrector; al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director de la Unidad Académica Los Angeles; al Director del Centro EULA al Director del Instituto GEA; al Jefe de Carrera de Arquitectura; a los Directores de Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Asuntos Estudiantiles, Bibliotecas, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Tecnologías de Información, Finanzas, Personal, Servicios, Estudios Estratégicos, Pinacoteca, al Contralor, al Abogado Jefe del Servicio Jurídico, y demás reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, diciembre 22 de 2000.

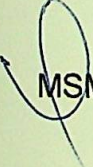


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL



MSMC/JAM/ahk